



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Educación de Calidad para una Vida Exitosa



MERCADO DE VALORES

Profesor: CPA Dr. Marco Moncayo González



ASPECTOS GENERALES

- Las finanzas constan de 3 áreas interrelacionadas, el mercado de dinero y de capitales, inversiones y administración financiera o finanzas en los negocios.
 - ***Mercados de dinero y de capitales***
 - Se debe conocer los factores que afectan las tasas de interés, las regulaciones a las cuales deben sujetarse las instituciones financieras, los diversos tipos de instrumentos financieros, administración de negocios, habilidad para comunicarse.
 - **Inversiones**
 - Las 3 funciones del área de inversiones son, ventas, análisis de valores individuales y determinación de la mezcla óptima de valores para un inversionista.
 - **Administración financiera**
 - Toman decisiones con relación a la expansión, tipos de valores que se deben emitir para financiar la expansión, deciden los términos de crédito sobre los cuales los clientes podrán hacer sus compras, la cantidad de inventarios que deberán mantener, el efectivo que debe estar disponible, análisis de fusiones, utilidades para reinvertir en lugar de pagarse como dividendos, etc.

ECTOS GENERALES



ASPECTOS GENERALES

- Referirse al financiamiento a largo plazo es referirse a empresas en crecimiento.
- El crecimiento de una empresa conlleva al financiamiento a largo plazo, esto por la necesidad de adquirir nuevos activos o realizar nuevas inversiones
- Mediante técnicas de flujo de efectivo, presupuestos, de caja se pueden detectar las necesidades de financiamiento, cuando el desbalance entre ingresos y egresos es por periodos cortos puede ser manejado mediante mecanismos de financiamiento a corto plazo. Pero cuando los desajustes superan plazos de un año, es necesario acudir al **mercado de capitales**.
- Dependiendo si el déficit es temporal o permanente, se pueden optar por fuentes de financiamiento en mercados públicos o de fuentes privadas, a menos que internamente se puedan generar los recursos.
- El financiamiento interno implica la utilización de fondos especiales como reservas, utilidades retenidas, disposición de activos improductivos, mientras que el financiamiento privado corresponde a los créditos bancarios. El financiamiento público implica oferta de valores, donde entra en juego el mercado de capitales o mercado de valores en busca del ahorro público para utilizarlo como financiamiento



INTRODUCCION AL TEMA

En un país, se debe cumplir la ecuación básica de **Ahorro = Inversión**; y para que esto se dé, debe haber un agente económico que haga, que la reunión entre oferentes y demandantes funcione; en consecuencia podemos definir dos agentes:

- a) Intermediarios Financieros
- b) Bolsa de Valores.

Los intermediarios Financieros cumplen con el papel de igualar la inversión con el ahorro, y la Bolsa de Valores, adicionalmente a este papel, también funciona como árbitro; en este mercado se establece quienes se quedan en el mercado y quienes no, esta labor se la define como: **El Control de la Eficiencia**.

El problema del Mercado de Valores en el Ecuador, es que no hay inversión de profundidad **-inversión de largo plazo-**, esto se debe a básicamente cuatro factores:

- 1) Falta de instrumentos
- 2) Falta de Información
- 3) Falta de Sanciones
- 4) Estructura Accionaria de las Empresas (Mayoría empresas familiares).

Esto conlleva a una falta de confianza por parte del inversionista tanto nacional como extranjero a invertir en nuestro país, y todo esto sumado también a la falta de estabilidad macroeconómica en el Ecuador.



INTRODUCCION AL TEMA

AHORRO

El ahorro puede asimilarse a la siembra actual que le posibilitará tener una cosecha y en el futuro una mejor realidad económica. Los ahorristas suelen colocar sus excedentes de dinero en cuentas, divisas y certificados para cubrir eventuales emergencias, tales como: enfermedades, gastos imprevistos, pérdida de trabajo, etc.



Los ahorros son generalmente colocados en productos o cuentas consideradas como seguras que manejan las instituciones financieras, pero que generalmente reciben rendimientos menores, respecto a otras alternativas de inversión.

Las referidas cuentas, especialmente las de ahorros, aunque aseguran un rendimiento fijo tienen el inconveniente que en el mediano y largo plazo la inflación reduce las ganancias e incluso su valor real.



INTRODUCCION AL TEMA

INVERSIÓN

Es una forma de utilizar el dinero ahorrado, con el objeto de obtener más ingresos futuros; las ganancias adicionales dependen de la clase de inversión que usted realice.



La Inversión, es una de las mejores maneras de asegurar su futuro; existen varias alternativas entre las cuales puede elegir a fin de optimizar las ganancias. Para ello es indispensable que se mantenga debidamente informado, pues de ello depende, en gran medida, que adopte acertadas y oportunas decisiones. Recuerde que toda inversión tiene un riesgo implícito por consiguiente no hay manera de eliminar este riesgo, pero existen formas de mitigar el mismo, más adelante le indicaremos ciertas reglas claves que usted deberá tener en cuenta.

En síntesis: "No Ponga todos los huevos en una misma canasta".

Generalmente se considera que al realizar inversiones en valores la posibilidad de perder dinero es más alta, que cuando se mantienen los recursos en cuentas bancarias que le aseguran un rendimiento fijo, pero también por otro lado usted tendrá mejores oportunidades de obtener mayores ganancias, las que usualmente están en función directa del riesgo. Por ello es conveniente que coloque sus recursos en diferentes instituciones y productos, con lo que "diversificará sus inversiones" y "reducirá los riesgos" potenciales.



MERCADOS FINANCIEROS Y MERCADO DE CAPITALES

- **EL MERCADO FINANCIERO:** El sistema financiero es el conjunto de intermediarios , mercados e instrumentos que enlazan las decisiones de ahorro con las de gasto, esto es decir que transfieren renta desde unidades excedentes hacia las deficitaria. Es el conjunto de fuerzas de oferta y demanda de ahorro, así como los canales e instrumentos jurídicos , económicos y, humanos , materiales, y técnicos a través de los cuales se potencia el ahorro y se permite un equilibrio eficiente entre tales fuerzas.
- Por mercados financieros entendemos el conjunto de canales de interrelación entre oferta y demanda de fondos, Aquí podemos distinguir atendiendo al plazo entre los mercados monetarios y de capital, en los primeros se ofertan y demandan fondos a corto plazo y en los segundos a mediano y largo plazo.
- Mercado monetario es el referido a los capitales de corto plazo
- Se denomina **MERCADO DE CAPITALES**, a aquel en que se efectúa toda clase de inversiones o transacciones relativas a capitales o activos financieros, cualesquiera sean su naturaleza, características o condiciones. Por consiguiente, a él concurren ofertantes y demandantes de capitales de corto, mediano y largo plazo e inclusive de plazo indeterminado. El Mercado de Capitales es el mercado en el que las sumas ahorradas se concentran y se canalizan hacia empleos donde permanecen inmovilizados durante un largo período. Dicho mercado puede subdividirse en mercado crediticio y mercado de valores.



MERCADOS FINANCIEROS Y MERCADO DE CAPITALES

- En el mercado de valores, también denominado mercado de capitales en sentido estricto, los fondos prestados se documentan en valores, apelándose al ahorro público, a los particulares y empresas en general, ofreciéndoles una rentabilidad para canalizar tales fondos hacia inversiones productivas. Es un mercado de negociación abierta al público, sin que el prestatario se encuentre en una posición de desventaja.
- El mercado crediticio y el mercado de valores, se distinguen por los sujetos. Así, en el mercado crediticio pueden obtener fondos los consumidores mientras que en el mercado de valores sólo son receptores de fondos las empresas y el estado. Por otra en el primero de estos mercados los intermediarios financieros obtienen un margen o beneficio al dar a crédito lo que reciben a crédito, mientras que en el mercado de valores, no hay margen, sino comisión..
- En cuanto al objeto, en el mercado crediticio sólo se contrata capital-deuda, mientras que en el de valores también se contrata capital-riesgo (acciones). Por último, por la forma, el primero es un mercado fundamentalmente negociado mientras que el de valores es un mercado fundamentalmente organizado, aunque en parte sea negociada pues la colocación de las emisiones puede negociarse, y en parte no-negociado ya que existe un mercado extrabursátil.



MERCADOS FINANCIEROS Y MERCADO DE CAPITALES

- El mercado de valores está inserto en el mercado de capitales, constituyendo un segmento especializado del mismo, en el sentido de que en él se centralizan las transacciones relativas a ciertos activos financieros denominados valores mobiliario. Los instrumentos que se negocian en el mercado de valores mobiliarios pueden ser emitidos con un plazo de vencimiento determinado, o no estar sujetos a plazos preestablecidos, como es el caso de las acciones representativas de capital de las sociedades anónimas.
- Hay que tener en cuenta que en el mercado de capitales siempre se producen traslapes en virtud de que una determinada transacción, por estar referidas a capitales de corto plazo, pertenece al ámbito del mercado monetario, pero adicionalmente pertenece al mercado de capitales incorporados o representados en títulos valores. El mercado de valores es un mercado especializado que forma parte del mercado de capitales, en el que se realizan operaciones de carácter monetario o financiero expresados en valores mobiliarios, fuente de financiamiento para la producción de bienes y servicios



MERCADOS FINANCIEROS Y MERCADO DE CAPITALES

- El Mercado de valores es el mercado de capitales en el que éstos están instrumentados en forma de valores. Precisamente, ésta característica es la que ha hecho florecer estos mercados. En efecto, la incorporación del derecho de crédito a un título negociable es lo que ha permitido la acumulación de grandes capitales y con ello el desarrollo económico, Esta creciente importancia de los valores es la que ha hecho aparecer y desarrollar el mercado de valores. En el mercado de valores, se realizan transacciones cuyo objetivo es canalizar los ahorros internos y externos para su inversión en actividades productivas, poniéndolos a disposición de aquellos que buscan financiamiento, especialmente – pero no exclusivamente – a mediano o largo plazo, o a plazo indeterminado. A dicho mercado concurren entonces ciertos bienes, los llamados valores mobiliarios.



BASE LEGAL EN ECUADOR

- **Art. 1.- DEL MERCADO Y SUS CARACTERISTICAS (RLMV)**

Mercado de Valores es el segmento del Mercado de Capitales que utilizando los mecanismos previstos en la Ley, permite que los intervinientes negocien valores, para canalizar eficientemente el ahorro del público al sector productivo.

Para que el mercado de valores sea organizado, integrado y eficaz, deberá estar regulado por normas uniformes que permitan a los oferentes y demandantes acceder, en forma ordenada y continua, a los mecanismos de negociación de dicho mercado, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Para lograr la transparencia del mercado es necesario que la información acerca de los valores, sus emisores, los procedimientos de negociación, así como la relativa a la cotización, precio y volumen de las operaciones, sea divulgada al mercado y esté disponible para todos los intervinientes.

- **Art. 2.- Concepto de valor (LMV).**- Para efectos de esta Ley, se considera valor al derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociables en el mercado de valores, incluyendo, entre otros, acciones, obligaciones, bonos, cédulas, cuotas de fondos de inversión colectivos, contratos de negociación a futuro o a término, permutas financieras, opciones de compra o venta, valores de contenido crediticio de participación y mixto que provengan de procesos de titularización y otros que determine el Consejo Nacional de Valores.

Cualquier limitación a la libre negociación y circulación de valores no establecida por Ley, no surtirá efectos jurídicos y se tendrá por no escrita.



BASE LEGAL EN ECUADOR

- **Art. 3.- Del mercado de valores: bursátil, extrabursátil y privado (LMV).**- El mercado de valores utiliza los mecanismos previstos en esta Ley, para canalizar los recursos financieros hacia las actividades productivas, a través de la negociación de valores en los segmentos bursátil y extrabursátil.

Mercado bursátil es el conformado por ofertas, demandas y negociaciones de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, realizadas en éstas por los intermediarios de valores autorizados, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Mercado extrabursátil es el que se desarrolla fuera de las bolsas de valores, con la participación de intermediarios de valores autorizados e inversionistas institucionales, con valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

Se entenderá como negociaciones de mercado privado aquellas que se realizan en forma directa entre comprador y vendedor sin la intervención de intermediarios de valores o inversionistas institucionales.

Sobre valores no inscritos en el Registro de Mercado de Valores o que estando inscritos sean producto de transferencias de acciones originadas en fusiones, escisiones, herencias, legados, donaciones y liquidaciones de sociedades conyugales y de hecho.

Las operaciones con valores que efectúen los intermediarios de valores autorizados, e inversionistas institucionales en los mercados bursátil y extrabursátil, serán puestas en conocimiento de la Superintendencia de Compañías para fines de procesamiento y difusión, en la forma y periodicidad que determine el Consejo Nacional de Valores, (C.N.V.).



BASE LEGAL EN ECUADOR

- **Art. 3.- DE LAS CLASES DE MERCADO (RLMV).**

Las actividades del Mercado de Valores se desarrollan en el ámbito público y privado.

Operaciones de mercado público son aquellas que utilizan los mecanismos previstos en la Ley de Mercado de Valores, así como todos los otros mecanismos que enmarcándose en las actividades conexas de las Bolsas de Valores sean autorizados por el Consejo Nacional de Valores.

Se considerarán negociaciones de mercado privado:

- a) Las que se realicen en forma directa entre el comprador y el vendedor;
- b) Las que involucren valores no inscritos en el Registro de Mercado de Valores; y,
- c) Las que comprendan valores que, estando inscritos, son producto de transferencia de acciones originadas en fusiones, escisiones, herencias, legados, donaciones y liquidaciones de sociedades conyugales o de hecho.

Art. 4.- De la intermediación de valores y de los intermediarios (LMV).- La intermediación de valores es el conjunto de actividades, actos y contratos que se los realiza en los mercados bursátil y extrabursátil, con el objeto de vincular las ofertas y las demandas para efectuar la compra o venta de valores.

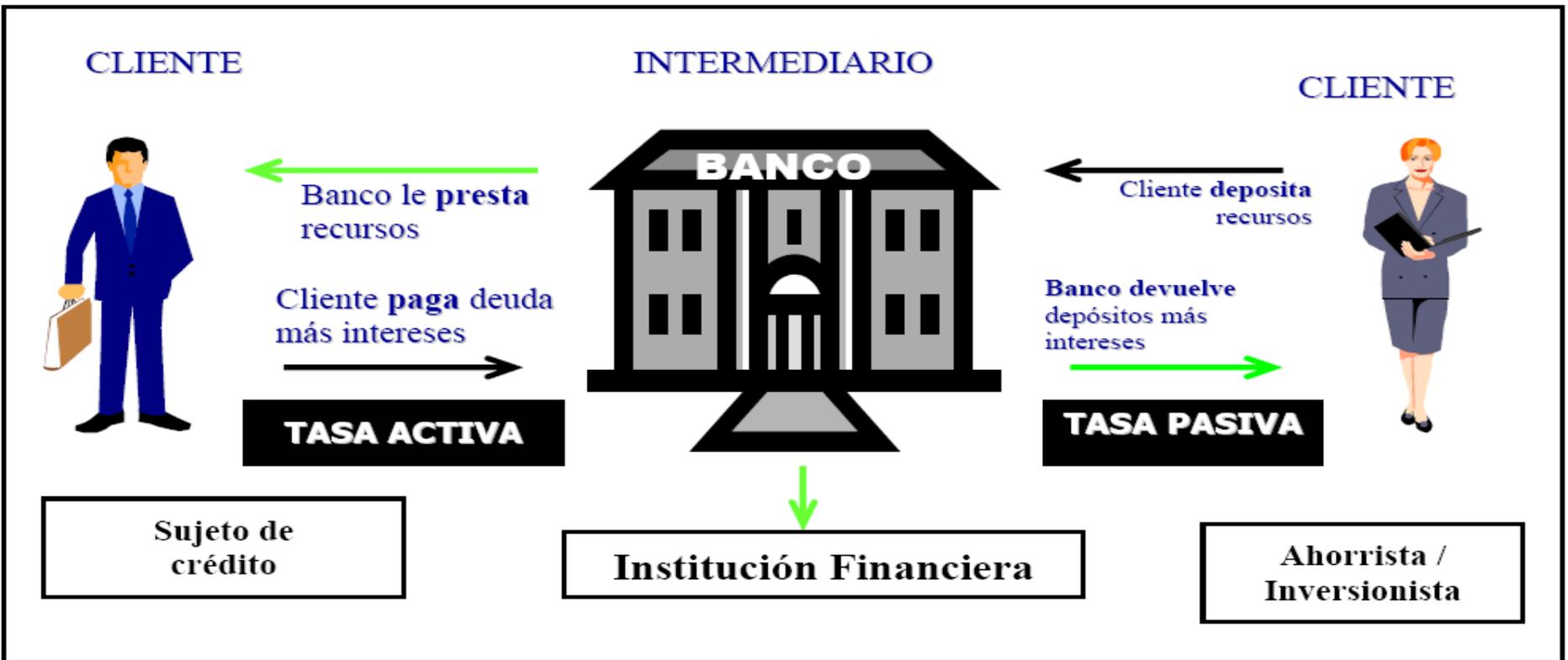
Son intermediarios de valores únicamente las casas de valores, las que podrán negociar en dichos mercados por cuenta de terceros o por cuenta propia, de acuerdo a las normas que expida el Consejo Nacional de Valores (C.N.V.).

Las instituciones del sistema financiero podrán adquirir, conservar o enajenar, por cuenta propia, los valores de renta fija u otros valores, según los define esta Ley. Se prohíbe a dichas instituciones efectuar operaciones de intermediación de valores por cuenta de terceros en el mercado extrabursátil, pudiendo hacerlo únicamente por intermedio de una casa de valores.



MOVILIZACION DE RECURSOS

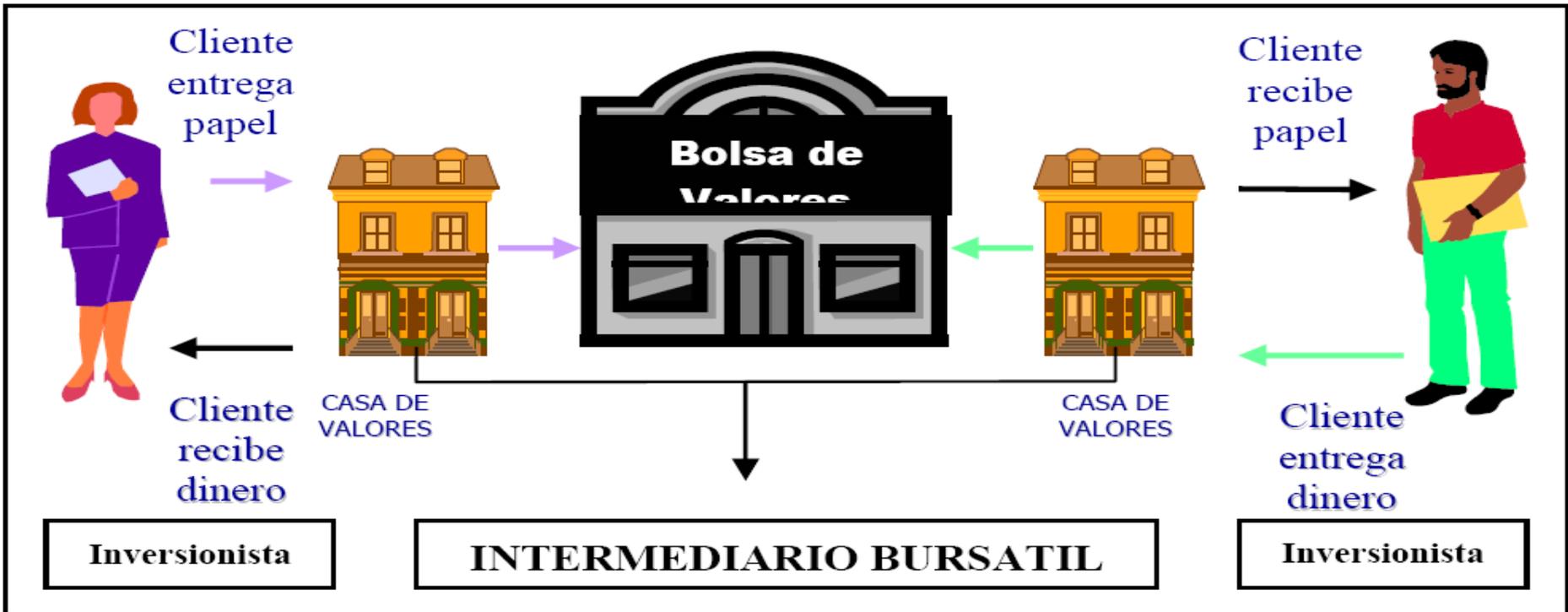
Movilización indirecta de recursos Ámbito Bancario: Operación Intermediada



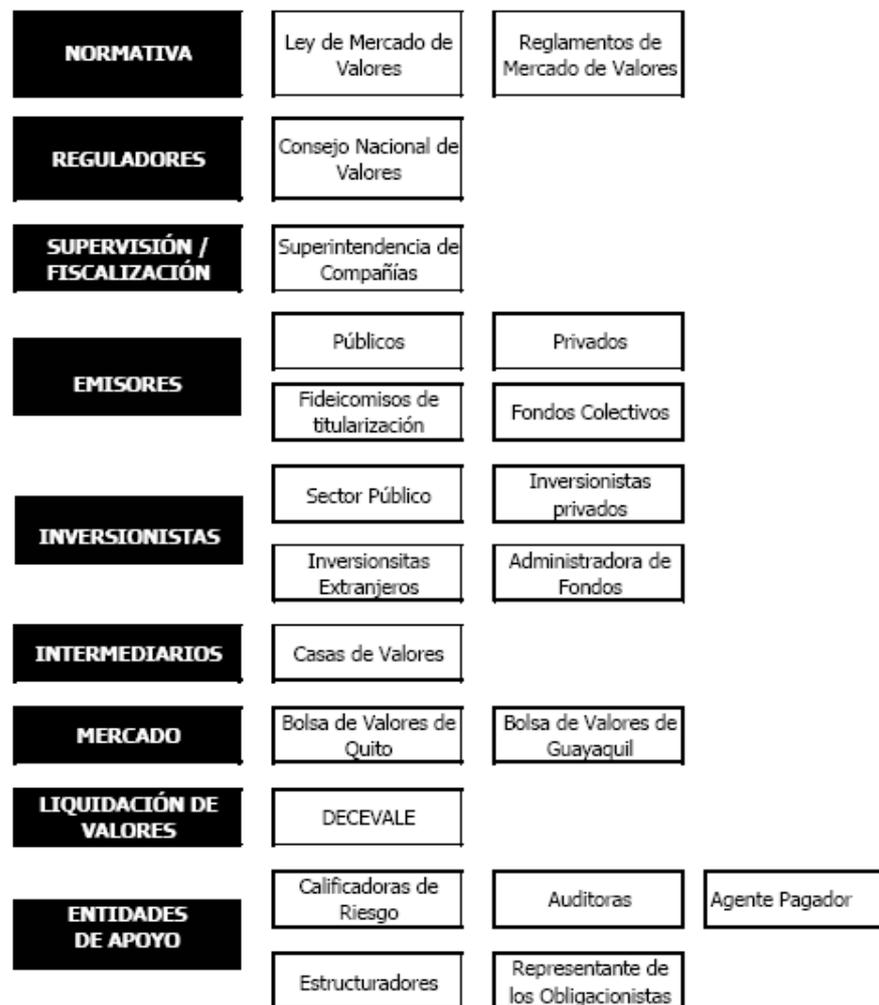


MOVILIZACION DE RECURSOS MB

Movilización directa de recursos Ámbito Bursátil: Operación Desintermediada



ESTRUCTURA DEL MERCADO DE VALORES ECUATORIANO





CONSEJO NACIONAL DE VALORES

- **CONSEJO NACIONAL DE VALORES**

Art. 5.- De la naturaleza y composición (LMV).- Para establecer la política general del mercado de valores y regular su funcionamiento, créase adscrito a la Superintendencia de Compañías, como órgano rector del mercado de valores, el Consejo Nacional de Valores (C.N.V.), el mismo que estará integrado por siete miembros: Cuatro del sector público; el Superintendente de Compañías, quien lo presidirá; un delegado del Presidente de la República; el Superintendente de Bancos y Seguros y el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador; y, tres del sector privado, designados por el Presidente de la República de las ternas enviadas por el Superintendente de Compañías.

Art. 9.- De las atribuciones del Consejo Nacional de Valores.- El Consejo Nacional de Valores deberá:

1. Establecer la política general del mercado de valores y regular su funcionamiento;
2. Impulsar el desarrollo del mercado de valores, mediante el establecimiento de políticas y mecanismos de fomento y capacitación sobre el mismo;
3. Promocionar la apertura de capitales y de financiamiento a través del mercado de valores, así como la utilización de nuevos instrumentos que se puedan negociar en este mercado;
4. Expedir las normas complementarias y las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de la presente Ley;



CONSEJO NACIONAL DE VALORES

- **Art. 9.- De las atribuciones del Consejo Nacional de Valores**

5. Expedir las normas generales en base a las cuales las bolsas de valores y las asociaciones gremiales creadas al amparo de esta Ley podrán dictar sus normas de autorregulación;
6. Aprobar el organigrama de la Intendencia de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías;
7. Establecer los parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y control para las entidades reguladas en esta Ley y acoger, para los emisores del sector financiero, aquellos parámetros determinados por la Junta Bancaria y la Superintendencia de Bancos y Seguros;
8. Establecer normas de control y de constitución de resguardos para los emisores;
9. Establecer las normas de carácter general para la administración, imposición y gradación de las sanciones, de conformidad con los criterios previstos en esta Ley y sus normas complementarias;
10. Regular la oferta pública de valores, estableciendo los requisitos mínimos que deberán tener los valores que se oferten públicamente; así como el procedimiento para que la información que deba ser difundida al público revele adecuadamente la situación financiera de los emisores;



CONSEJO NACIONAL DE VALORES

- **Art. 9.- De las atribuciones del Consejo Nacional de Valores**

11. Regular los procesos de titularización, su oferta pública, así como la información que debe provenir de éstos, para la difusión al público;
12. Expedir el reglamento para que las entidades integrantes del sector público no financiero, puedan intervenir en todos los procesos previstos en esta Ley;
13. Regular las inscripciones en el Registro del Mercado de Valores y su mantenimiento;
14. Establecer las reglas generales de la garantía de ejecución;
15. Regular la forma en que serán efectuadas las convocatorias a asambleas de obligacionistas, asambleas de partícipes de fondos administrados y colectivos, comités de vigilancia y demás órganos de decisión de las instituciones reguladas por esta Ley;
16. Conocer, analizar e informar sobre los proyectos de reformas a la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento General, previa su remisión a la Presidencia de la República;
17. Establecer las políticas generales para la supervisión y control del mercado, así como los mecanismos de fomento y capacitación;
18. Establecer convenios de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales;



CONSEJO NACIONAL DE VALORES

- **Art. 9.- De las atribuciones del Consejo Nacional de Valores**

19. Autorizar las actividades conexas de las bolsas de valores, casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos y, calificadoras de riesgo, que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mercado de valores;
20. Velar por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el mercado de valores;
21. Normar en lo concerniente a actividades y operaciones del mercado de valores, los sistemas contables y de registro de operaciones y, otros aspectos de la actuación de los participantes en el mercado;
22. Emitir el plan de cuentas y normas contables para los partícipes del mercado;
23. Fijar anualmente las contribuciones que deben pagar las personas y los entes que intervengan en el mercado de valores de acuerdo al reglamento que expedirá para el efecto el Superintendente de Compañías. En dicho reglamento, se determinará la tabla con los montos de contribución que pagarán dichas personas y entes;
24. Definir, cuando no lo haya hecho la presente Ley, los términos de uso general en materia de mercado de valores;



CONSEJO NACIONAL DE VALORES

- **Art. 9.- De las atribuciones del Consejo Nacional de Valores**

25. Establecer las normas que sean necesarias a fin de prevenir los casos de conflictos de interés y vinculación de los partícipes del mercado;
26. Establecer un sistema nacional de numeración de valores que observe los estándares internacionales;
27. Expedir normas de carácter general para los procesos de fiducia que lleven a cabo las entidades y organismos del sector público en los que se observarán las disposiciones previstas en esta Ley; y,
28. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos que, de conformidad con esta Ley, fueren interpuestos por los participantes del mercado.

- En conclusión,

- El Consejo Nacional de Valores es el Organismo rector encargado de establecer la política general del mercado de valores y de regular su actividad. Está adscrito a la a la Superintendencia de Compañías e integrado por siete miembros, cuatro del sector público y tres del sector privado.



SUPERVISORES FISCALIZADORES

Art. 10.- De las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías.- Además de las funciones señaladas en la Ley de Compañías, para efectos de esta Ley, a través de las Intendencias de Mercado de Valores de Quito y de Guayaquil y de aquellas que creare el Superintendente de Compañías en función del desarrollo del mercado de valores, gozarán de autonomía técnica y operativa y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar la política general del mercado de valores dictada por el C.N.V.;
2. Inspeccionar, en cualquier tiempo, a las compañías, entidades y demás personas que intervengan en el mercado de valores, con amplias facultades de verificación de sus operaciones, libros contables, información y cuanto documento o instrumento sea necesario examinar, sin que se le pueda oponer el sigilo bancario o bursátil, de acuerdo con las normas que expida el C.N.V., exigiendo que las instituciones controladas cumplan con las medidas correctivas y de saneamiento en los casos que se dispongan, considerando que cuando la Superintendencia de Compañías deba actuar en una entidad sujeta a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, lo hará a través de ésta o en forma conjunta;
3. Investigar las denuncias o infracciones a la presente Ley, a sus reglamentos, a los reglamentos internos y regulaciones de las instituciones que se rigen por esta Ley, así como las cometidas por cualquier persona que, directa o indirectamente, participe en el mercado de valores imponiendo las sanciones pertinentes, así como poner en conocimiento de la autoridad competente para que se inicien las acciones penales correspondientes, de ser el caso;



SUPERVISORES FISCALIZADORES

Art. 10.- De las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías.-

4. Velar por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el mercado de valores;
5. Requerir o suministrar directa o indirectamente información pública en los términos previstos en esta Ley, referente a la actividad de personas naturales o jurídicas sujetas a su control;
6. Conocer y sancionar, en primera instancia, las infracciones a la presente Ley, a sus reglamentos, resoluciones y demás normas secundarias;
7. Autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; así como suspender o cancelar una oferta pública cuando se presentaren indicios de que la información proporcionada no refleja adecuadamente la situación financiera, patrimonial o económica de la empresa sujeta a su control;
8. Autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de: bolsas de valores, casas de valores, compañías calificadoras de riesgo, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, auditoras externas y demás personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto;
9. Organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores;



SUPERVISORES FISCALIZADORES

Art. 10.- De las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías.-

10. Disponer mediante resolución fundamentada, la suspensión o modificación de las normas de autorregulación expedidas por las bolsas de valores o las asociaciones gremiales creadas al amparo de esta Ley, cuando tales normas pudieran inferir perjuicios al desarrollo del mercado o contraríen expresas normas legales o complementarias;
11. Aprobar el Reglamento Interno y el formato de contrato de incorporación de los fondos de inversión;
12. Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control y, en general, que cumplan las normas que rigen su funcionamiento;
13. Vigilar que la publicidad de las instituciones controladas se ajuste a la realidad jurídica y económica del producto o servicio que se promueve, para evitar la desinformación y la competencia desleal; se exceptúa aquella publicidad que no tenga relación con el mercado de valores;
14. Mantener con fines de difusión, un centro de información conforme a las normas de carácter general que expida el C.N.V.;
15. Registrar las asociaciones gremiales de autorregulación que se creen al amparo de esta Ley;
16. Disponer la suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley o sus normas complementarias, debiéndose poner tal hecho en conocimiento del C.N.V. en la sesión inmediatamente posterior;



SUPERVISORES FISCALIZADORES

Art. 10.- De las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías.-

17. Establecer los planes y programas de ajustes para el cumplimiento de las normas previstas en esta Ley;
18. Intervenir como acusador particular o acudir a la autoridad competente, cuando se encontraren presunciones de haberse cometido uno o más delitos contra el mercado de valores, u otros tipificados en el Código Penal u otras leyes penales;
19. Brindar a las entidades del sector público no financiero la asesoría técnica que requieran para efectos de la aplicación de esta Ley;
20. Ejercer las demás atribuciones previstas en la presente Ley y en sus reglamentos, en base a las normas que para el efecto expida el C.N.V.; y,
21. Previa consulta urgente con el Ministro de Economía y Finanzas, Superintendente de Bancos y Seguros, Gerente del Banco Central del Ecuador y presidentes de las bolsas de valores del país, la Superintendencia de Compañías, a fin de preservar el interés público del mercado así como brindar protección a los inversionistas, podrá suspender temporalmente hasta por un término de siete días, las operaciones de mercado de valores en caso de presentarse situaciones de emergencia que perturbaren o que ocasionaren graves distorsiones que produzcan bruscas fluctuaciones de precios.

En conclusión:

Esta Institución exige el cumplimiento de las reglas del mercado y ante la cual las personas e instituciones participantes tienen que realizar trámites, pedir autorizaciones, entregar información, realizar consultas y recibir las visitas de inspección y de control. Para desempeñar esta función cuenta con un organismo denominado: **Intendencia de Mercado de valores**



SUPERVISORES FISCALIZADORES

Intendencia de Mercado de Valores

Este es el área técnica de la Superintendencia de Compañías especializada en mercado de valores y le compete, entre otras funciones:

- La ejecución de la política general dictada por el CNV, la vigilancia, el control y la inspección de las compañías, entidades y demás personas que intervengan en el mercado, la promoción y asesoría sobre los diversos instrumentos de financiamiento previstos en la Ley de Mercado de Valores

•Objetivos

Entre los objetivos de la Intendencia de Mercado de Valores se hallan:

- Estructurar un nexo permanente entre los partícipes del mercado;
- Trabajar en equipo regulador y regulado; Alinear al mercado con las tendencias internacionales;
- Incrementar la efectividad en el control preventivo, con miras al crecimiento sostenido del mercado; Unificar políticas, prácticas y procedimientos a nivel nacional;
- Propiciar el conocimiento integral del ámbito del mercado de valores; Potenciar las fortalezas de los funcionarios.
- Difundir y promocionar a la ciudadanía sobre el mercado de valores.
- Fortalecer su participación a nivel internacional.



EMISORES

4. EMISORES

Pueden ser:

Públicos,

Privados,

Fideicomisos de titularización o

Fondos colectivos.

El **sector público** es emisor a través de cualquier institución del Estado (los organismos seccionales: Municipios, Consejos Provinciales, etc., o las empresas como las generadoras de electricidad, agua, teléfonos) que busque financiamiento para sus obras de desarrollo a menor costo y bajo la figura de la autogestión.

Los emisores **privados** son todas las compañías anónimas, limitadas, sucursales extranjeras, instituciones del sector público, gobiernos seccionales, fideicomisos y fondos colectivos que emiten valores para financiar determinada actividad y están registradas como tales en la Superintendencia de Compañías.

Fideicomisos de titularización

Fondos Colectivos

Todos los emisores deben entregar periódicamente a la Superintendencia su información económico – financiera y de hechos relevantes para ponerla a disposición del público a través del Registro de Mercado de Valores.



TITULARIZACION

La titularización es una alternativa de financiamiento empresarial que se define como el proceso mediante el cual se transforman activos de poca, lenta o nula rotación en liquidez, pudiendo estos activos existir o esperar que existan pero el principio básico es que puedan generar flujos futuros de fondos.

Para viabilizar este proceso es necesaria la utilización del fideicomiso mercantil y la participación de las administradoras de fondos y fideicomisos para que se permita la emisión de valores con cargo a ese patrimonio autónomo los mismos que serán susceptibles a ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil dentro de un proceso de oferta pública.

ACTIVOS SUSCEPTIBLES A TITULARIZAR

Los activos susceptibles de titularizar entre otros son:

- ◆ Valores representativos de deuda pública,
- ◆ Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores,
- ◆ Cartera de crédito, y
- ◆ Activos o proyectos susceptibles de generar flujos futuros



TITULARIZACION

Con base a lo anterior se abre un sinnúmero de posibilidades de activos a titularizar: Cartera (hipotecaria, consumos, prendaria, tarjetas de crédito), Facturas Comerciales, Paquetes accionarios, Inventarios, prestamos compra de vehículos, créditos PyMEs, grandes préstamos, préstamos de consumo, préstamos a promotores inmobiliarios, leasing, contratos de factoring, proyectos de construcción futura, Obras públicas, Contratos petroleros, Pasajes aéreos, cédulas hipotecarias, cuentas por cobrar contratos de franquicias, el derecho del concesionario al cobro de peajes de autopistas, Proyectos de vivienda, Cultivos de café, Yacimientos de carbón, Oxígeno, y en general cualquier otro bien o activo que conlleve la expectativa de generar flujos futuros determinables que autorice el Consejo Nacional de Valores.

- ◆ Las Administradoras de Fondos y Fideicomisos, así como la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. son las únicas compañías autorizadas por la Superintendencia de Compañías para participar en procesos de titularización.
- ◆ Los mecanismos que se pueden utilizar, de acuerdo al artículo 140 de la Ley de Mercado de Valores, para estructurar este tipo de procesos son:

- a) los fondos colectivos y
- b) los fideicomisos mercantiles;

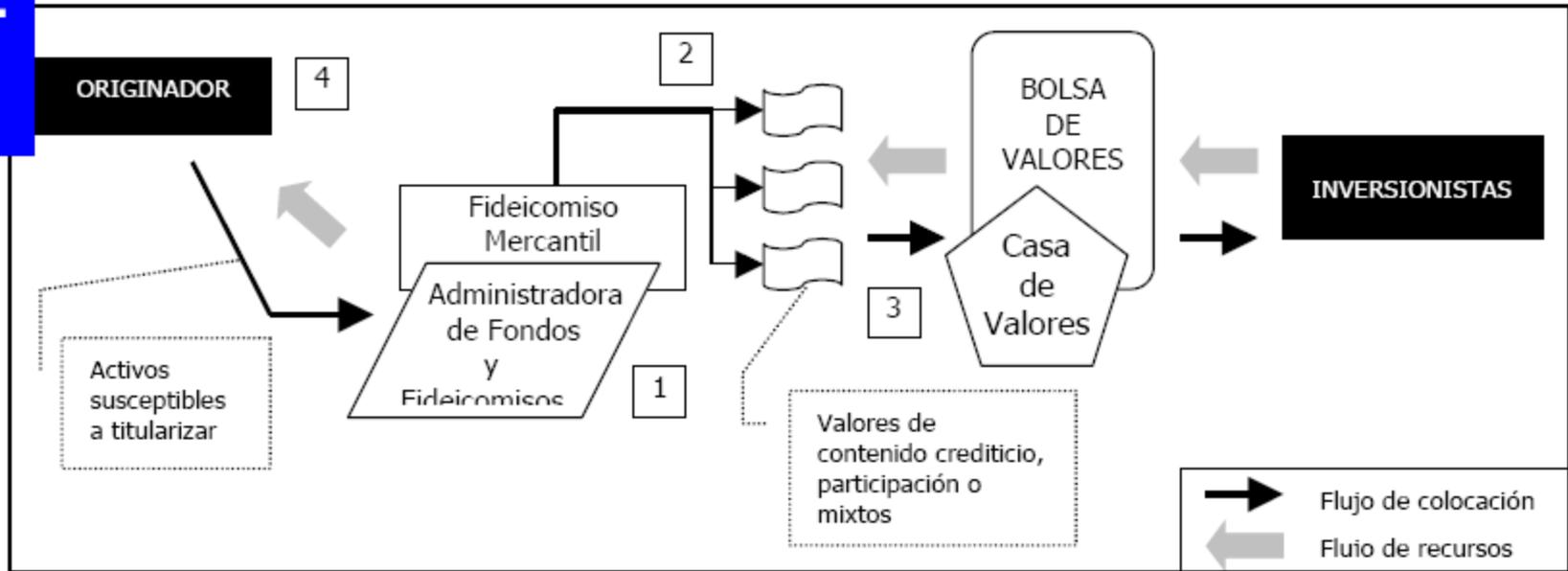
Cualquiera de los dos deben inscribirse en el Registro de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.



TITULARIZACIÓN

ESQUEMA DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN

TITULARIZACIÓN



1. El originador transfiere a un patrimonio autónomo utilizando como vehículo el fideicomiso mercantil sus activos que existen o se espera que existan y que sean capaces de generar flujos futuros.
2. Con cargo a este patrimonio autónomo la Administradora de Fondos y Fideicomisos emite valores que pueden ser de contenido crediticio, de participación o mixtos a fin de que sean negociados en el mercado de valores.
3. Las casas de valores colocan los valores derivados de este proceso a través de las bolsas de valores del país entre los inversionistas.



FONDOS COLECTIVOS

Son aquellos que tienen como finalidad invertir en valores de proyectos productivos específicos. El fondo está constituido por los aportes hechos por los constituyentes dentro de un proceso de oferta pública. Los aportes de los inversionistas se expresan en cuotas de participación, mismas que no son rescatables.

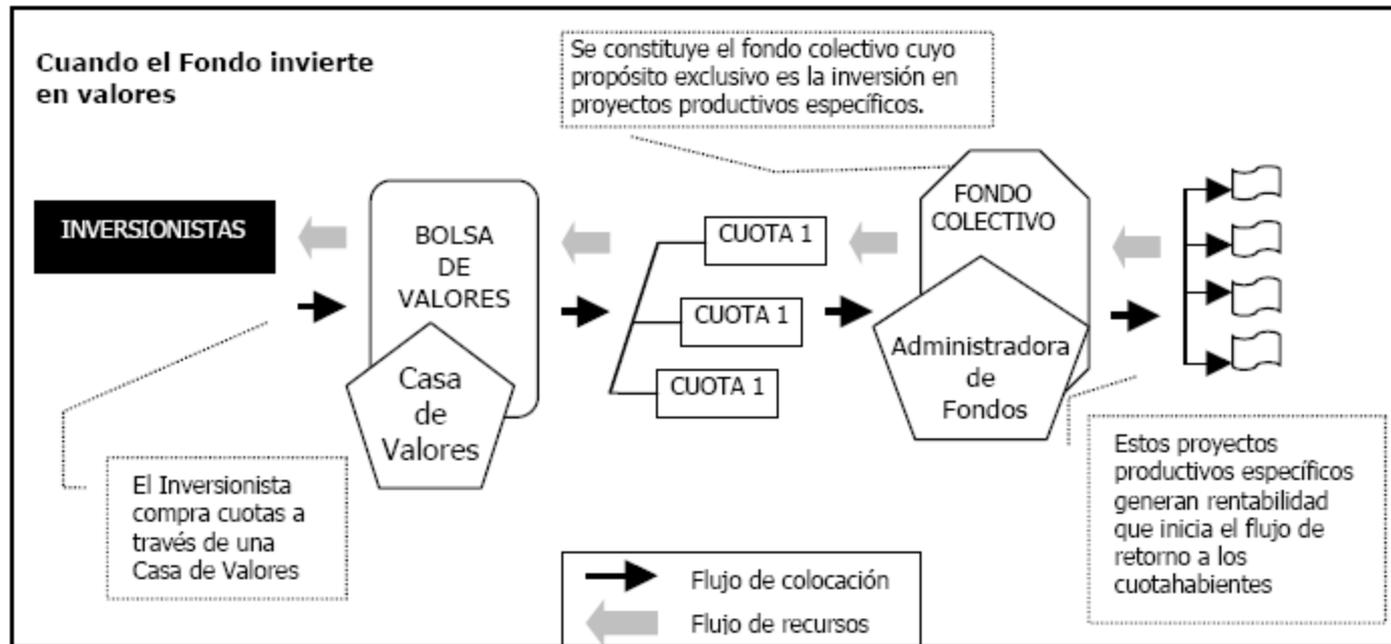
Las cuotas son consideradas valores y requieren calificación de riesgo para su negociación en el mercado de valores.

Estos fondos y su administrador se someterán a las normas del fideicomiso mercantil; exclusivamente para este tipo de fondos la administradora podrá fungir como emisor de procesos de Titularización



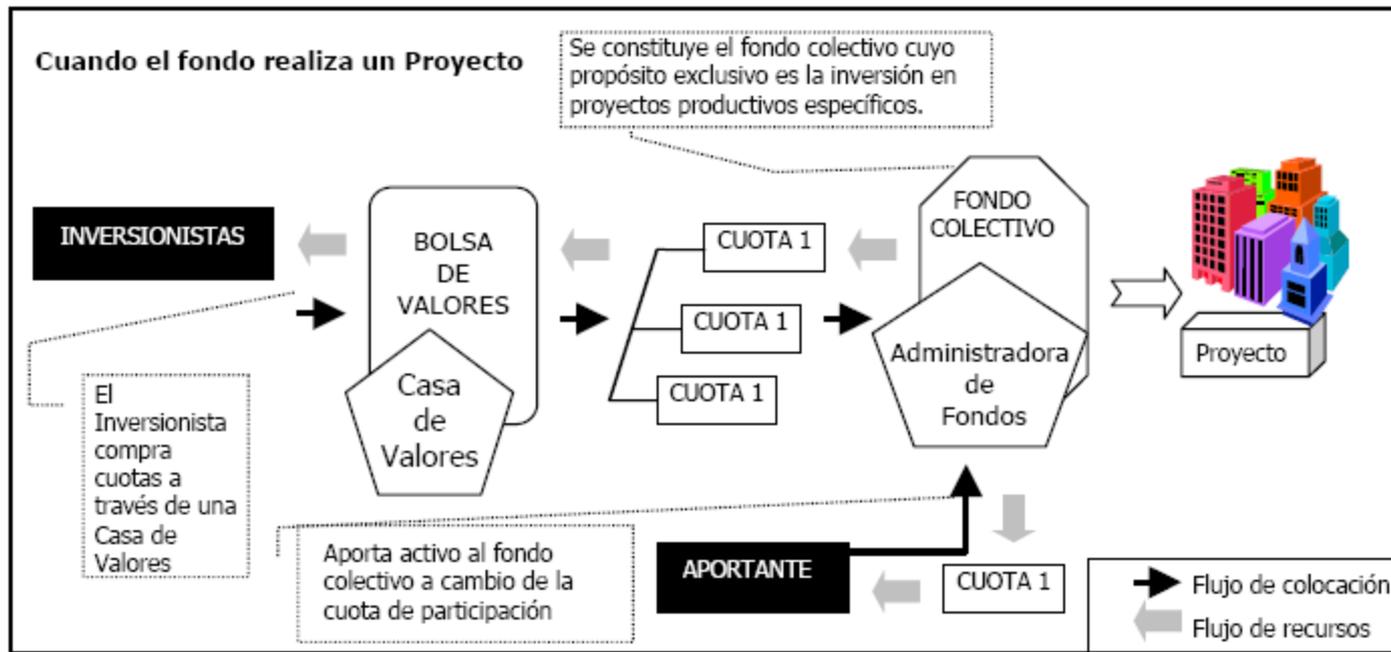
FONDOS COLECTIVOS

ESQUEMA DE LOS PROCESOS DE FONDOS COLECTIVOS:





FONDOS COLECTIVOS





FIDEICOMISO

Concepto de fideicomiso

Es un contrato en virtud del cual una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales, que existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario. El fideicomiso mercantil será el titular (dueño) de los bienes que integran el patrimonio autónomo.

Para ser válido el contrato de fideicomiso debe constar por escritura pública, además deberán cumplirse las formalidades que se requieran para transmitir la propiedad de los bienes fideicomitidos, es decir, inscribirlo en el Registro de la Propiedad del lugar, etc.

Características

Como resultado de la constitución de un fideicomiso mercantil, se crea un patrimonio autónomo, el cual tiene algunas características importantes:

Confianza

En esencia, la constitución de un fideicomiso mercantil se basa sobre una relación de confianza entre el constituyente y el administrador de los bienes fideicomitidos. La confianza es el atributo más importante de cualquier negocio, y es fundamental para llevar a cabo la gestión encomendada; pero sobre todo la confianza en gente profesional y técnica, con criterio para el manejo de sus proyectos e ideas.



FIDEICOMISO

Independencia

El patrimonio autónomo que se conforma con el conjunto de bienes o derechos que se transfieren al fideicomiso, es separado e independiente de los patrimonios de sus constituyentes, de la fiduciaria y de cada negocio fiduciario que esta administre.

Irrevocabilidad

El fideicomiso mercantil está definido como un contrato de naturaleza irrevocable, es decir que la restitución de los bienes o derechos materia de la transferencia de dominio se la puede realizar únicamente de acuerdo a las disposiciones e instrucciones determinadas en el contrato de fideicomiso y éstas no podrán ser modificadas en lo más mínimo, salvo que tal posibilidad sea establecida expresamente en el contrato.

Solemnidad

El contrato de fideicomiso mercantil debe contar con la solemnidad de escritura pública, donde un notario público da fe de lo actuado, garantizando así, plena transparencia entre las partes que intervienen en el fideicomiso.

Onerosidad

Como todo contrato de naturaleza mercantil el fideicomiso será siempre remunerado.

Especialización fiduciaria

Una administradora realiza todas las gestiones administrativas, financieras y legales destinadas al cumplimiento del objetivo determinado por el cliente, en el contrato de fideicomiso. La participación de administradora es de medio y no de resultado, esto quiere decir que actúa diligentemente para que los acuerdos entre las partes y las instrucciones se cumplan, pero no pueden garantizarse resultados.



ENCARGO FIDUCIARIO

Concepto

Es un contrato escrito y expreso por el cual una persona llamada constituyente instruye a FondosPichincha S.A., su Fiduciaria, para que de manera irrevocable, con carácter temporal y por cuenta de aquél, cumpla diversas finalidades, tales como de gestión, inversión, tenencia o guarda, enajenación, disposición a favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario. Este contrato fiduciario no implica una transferencia de propiedad de los bienes a un patrimonio autónomo, sino simplemente un encargo para que sean administrados con un fin específico.

Características

En el encargo fiduciario se dan las siguientes particularidades que le distinguen del fideicomiso mercantil:

No se realiza transferencia de dominio de bienes o derechos, manteniendo el constituyente la propiedad, únicamente los destina al cumplimiento de finalidades determinadas en el contrato.

Si bien es un mandato, este es de naturaleza irrevocable.

No se constituye un patrimonio autónomo e independiente dotado de personalidad jurídica.

Si se produce la entrega de bienes para la ejecución del mandato, la Fiduciaria debe mantener separados los bienes encargados de los suyos propios y de otros encargos.

Se rige por las disposiciones del código civil y del código de comercio relativos al mandato y a la comisión mercantil en lo que fueren aplicables.

La Fiduciaria no es responsable del pago de los impuestos. Estos deben ser cancelados por los Constituyentes.



ENCARGO FIDUCIARIO

Operatividad

Ejemplo: Unos compradores de un edificio que se encuentran fuera del País desean que se constituya un encargo fiduciario que permita que el propietario del edificio delegue irrevocablemente a la Fiduciaria para que en el momento que los compradores cancelen el valor del edificio, la fiduciaria proceda a suscribir por cuenta del propietario la escritura de transferencia a favor de las personas que los compradores del edificio designen.





FIDEICOMISO DE GARANTIA

Concepto

Es aquel en virtud del cual el constituyente transfiere de manera irrevocable la propiedad de uno o varios bienes a título de fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo, para garantizar con ellos y/o con su producto, el cumplimiento de ciertas obligaciones, designando como beneficiario al acreedor de éstas, quien en caso de incumplimiento puede solicitar a la fiduciaria, la realización o venta de los bienes fideicomitados para que con su producto se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, de acuerdo con las instrucciones previstas en el contrato.

Tipos de fideicomisos en garantía

Fideicomiso de títulos valores: El objeto del fideicomiso es garantizar con los títulos valores transferidos a título de fiducia mercantil, o con el producto de su venta, el cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo del constituyente o de terceros, designando como beneficiario al acreedor de éstas, quien puede solicitar a la fiduciaria la realización o venta de los bienes fideicomitados, para que con su producto, se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, según lo establecido en el contrato.

Fideicomiso de bienes inmuebles: El objeto del fideicomiso es garantizar las obligaciones del constituyente con el beneficiario, hasta el monto determinado por él o los acreedores, basándose en el avalúo del bien.

Fideicomiso de cartera: El objeto es garantizar obligaciones contraídas con el beneficiario, por parte del constituyente hasta por el monto determinado por el acreedor, sobre la base del valor presente de la cartera, menos un porcentaje previamente determinado que servirá para cubrir la cartera vencida e incobrable.



FIDEICOMISO DE GARANTIA

Características y beneficios

El fideicomiso de garantía sirve de cobertura adecuada para las Instituciones Financieras de conformidad con las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

Se controla las garantías en propiedad del Fideicomiso hasta que se cumpla el objeto del contrato o se inicie la ejecución de la garantía.

Aísla patrimonialmente los bienes del deudor en caso de quiebra del deudor o de medidas cautelares dictadas en contra del deudor.

Se apoya al cliente con la optimización de su capacidad de crédito.

Permite al deudor sindicarse con nuevos acreedores que pueden ser garantizados simultáneamente con los mismos bienes entregados al Fideicomiso.

Facilita al deudor la rotación de los acreedores en virtud de que puede solicitar el ingreso de nuevos acreedores, en lugar de otros a los que ha cancelado sus obligaciones.

Permite la realización de la garantía para el Acreedor a valores de mercado por medio de un procedimiento ágil y extrajudicial sin los costos, demoras y manejos especulativos que pueden presentarse en las subastas judiciales.

Permite al acreedor agilizar la recuperación del capital y en consecuencia la rentabilidad del negocio de crédito.

Responsabilidad de la Fiduciaria: Es sólo de medio y no de resultados, por lo tanto, la FIDUCIARIA:



FIDEICOMISO DE GARANTIA

Permite al acreedor agilizar la recuperación del capital y en consecuencia la rentabilidad del negocio de crédito.

Responsabilidad de la Fiduciaria:

Es sólo de medio y no de resultados, por lo tanto, la FIDUCIARIA:

No se convierte en deudora o garante de la obligación u obligaciones garantizadas; sólo asegura que en caso de que el DEUDOR no cumpla tales obligaciones, cumplirá con las disposiciones previstas en el contrato.

No es responsable del valor al cual se puedan efectivamente vender los bienes y derechos de propiedad del Fideicomiso Mercantil.

No es responsable de cumplir con las disposiciones del contrato del Fideicomiso Mercantil, si el CONSTITUYENTE o el BENEFICIARIO no han proporcionado los recursos necesarios

Ventajas con respecto a otras garantías.

Es mucho más rápida: Podría tomar entre dos a cuatro meses dependiendo de los plazos estipulados en el procedimiento convencional de ejecución.

Es más confiable: No está sometida a procedimientos en los cuales intervienen jueces o árbitros que podría pronunciarse en contra de la ejecución del crédito.

Es más segura: En virtud de que los bienes y derechos son de propiedad de un Fideicomiso Mercantil, no son susceptibles de ser embargados o prohibidos de enajenar por deudas del propio CONSTITUYENTE o del DEUDOR.



FIDEICOMISO DE GARANTIA

Ejemplo: Un Banco nacional solicita una línea de crédito a un Banco extranjero, como garantía ofrece la constitución de un fideicomiso al cual transferirá cartera de sus clientes como garantía del fiel cumplimiento en el pago de la línea de crédito solicitada.

Instrucciones:

1. Si el Banco nacional cumple con el pago de la línea de crédito al Banco extranjero, el fideicomiso restituirá la cartera de clientes al Banco nacional;
2. Si el Banco nacional no cumple con el pago de la línea de crédito al Banco extranjero, el fideicomiso transfiere la cartera de clientes o el producto de la administración de la cartera al Banco extranjero.





FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Concepto

Es el contrato por el cual se transfiere un bien inmueble y recursos financieros a Fondos Pichincha S.A. para que esta los administre con la finalidad de desarrollar un proyecto inmobiliario, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato, transfiriendo al final del proceso los bienes inmuebles construidos a quienes resulten beneficiarios.

La característica común a todos los fideicomisos inmobiliarios es la transferencia de un terreno con el fin principal de desarrollar sobre el mismo un proyecto construcción que puede ser de uso comercial, oficinas, vivienda o infraestructura en general.

Si el proyecto de construcción desde su inicio no está totalmente financiado o si depende del resultado de las ventas para avanzar, el fideicomiso inmobiliario exige la determinación de punto de equilibrio del proyecto. Mediante el fideicomiso inmobiliario se puede generar la transparencia necesaria y la independencia suficiente para que previo el inicio de las obras de construcción se pueda aglutinar a un número mínimo de compradores, potenciales beneficiarios del proyecto, que aseguren el flujo de caja que requiere el proyecto para su desarrollo exitoso.



FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Características y beneficios

Administra todos los dineros para la construcción, brindando transparencia e independencia entre promotores y beneficiarios.

Al fideicomiso se transfiere la propiedad del o los inmuebles donde se desarrollará el proyecto inmobiliario, con el fin de precautelar los intereses de los promotores y beneficiarios.

Al ser administrados los recursos de los proyectos inmobiliarios a través de la figura del fideicomiso inmobiliario integral, ofrece seguridad, transparencia y confianza entre los partícipes del proyecto.

Al ser el fideicomiso quién recibe y administra los recursos, se garantiza el manejo eficiente de los recursos en los proyectos inmobiliarios a través de controles permanentes.

La figura del fideicomiso inmobiliario integral permite levantar capital del mercado y facilita la consecución de créditos.

Los proyectos inmobiliarios administrados por fideicomisos se vuelven más atractivos para el sistema financiero, en virtud de que pueden colocar recursos de corto plazo en créditos al constructor, y porque la administración bajo esta figura constituye una garantía y minimiza los riesgos del proyecto.



FIDEICOMISO INMOBILIARIO

El fideicomiso inmobiliario permite que los promotores mitiguen los siguientes riesgos:

Comercial: No puede iniciar el proyecto hasta que tenga certeza de su éxito comercial.

Financiero: Al efectuar preventas sabe con certeza que tendrán flujos de efectivo de ventas reales y no hipotéticas.

Legales:

1. Cuenta con los terrenos, en este caso, desde un principio, con lo que aísla la tenencia y cuentan con la disponibilidad real de los terrenos al estar en el Fideicomiso, pero puede renunciar a la vez al negocio en caso que comercial o financieramente tenga problemas.
2. Si se presenta algún obstáculo de última hora en los permisos legales, o se presentan dificultades técnicas, puede renunciar al negocio, sin ningún tipo de multa.

Responsabilidad de la Fiduciaria: Es sólo de medio y no de resultados, por lo tanto, la FIDUCIARIA:

No garantiza que el GRUPO PROMOTOR aportará los recursos necesarios para la conclusión del proyecto inmobiliario.

No pondrá recursos propios para la realización del proyecto inmobiliario, ni se convertirá en deudora o garante de las deudas que tenga el Fideicomiso Mercantil.

No participará de las utilidades que pudiera generar el proyecto inmobiliario.

No es responsable del valor al cual se puedan efectivamente vender los bienes inmuebles del proyecto inmobiliario.

No es responsable de cumplir con las disposiciones del contrato del Fideicomiso Mercantil, si los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no han proporcionado los recursos necesarios para ello.



FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Ventajas

Seguridad: Proporciona protección a todas las partes involucradas en el proyecto inmobiliario, debido a que se estipula anticipadamente todas las condiciones de su vinculación.

Administración Profesional: La FIDUCIARIA en su rol de administrador del Fideicomiso Mercantil es un especialista en hacer cumplir las disposiciones del contrato, en precautelas los intereses de las partes y en velar por los recursos del patrimonio autónomo.

Es más seguro que otro tipo de convenios: Los contratos de asociación y la constitución de compañías, son otros mecanismos utilizados para desarrollar proyectos inmobiliarios. Sin embargo éstos han probado que no protegen adecuadamente a los bienes y a las partes involucradas.

Amplía las posibilidades de asociación: Si bien es perfectamente aplicable a proyectos de menor envergadura, el Fideicomiso Mercantil ha sido herramienta vital en el desarrollo de los más grandes proyectos inmobiliarios del país, puesto que éstos han requerido la asociación de múltiples partes, tales como propietarios de terrenos, inversionistas, promotores, Instituciones del Sistema Financiero, etc.

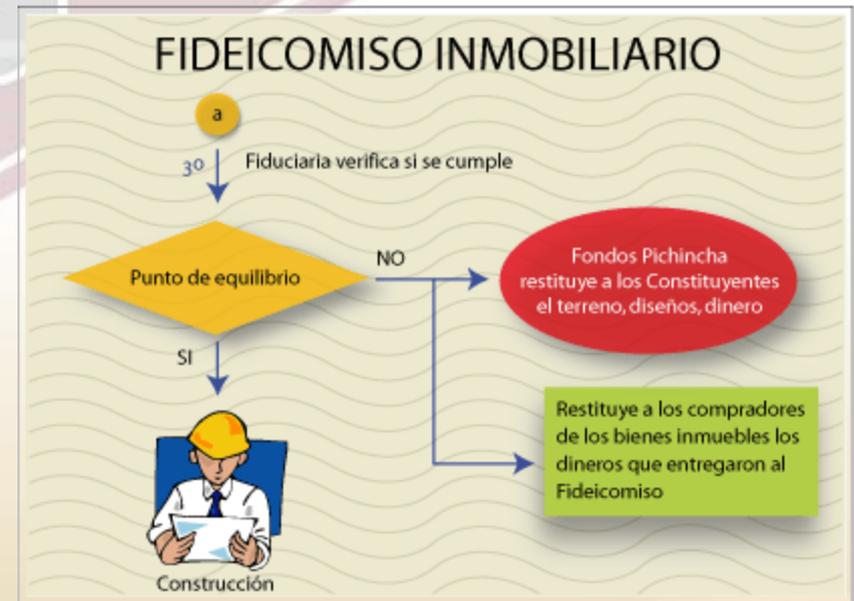
Mejora las relaciones comerciales: Sin perjuicio de que la imagen del Grupo Promotor sea fundamental en la gestión comercial, el Fideicomiso Mercantil posibilita una mayor aceptación por parte de los CLIENTES, puesto que éstos serán los primeros beneficiados con la transparencia que éste brinda.



FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Ejemplo: Un grupo de Promotores planea realizar un proyecto inmobiliario integral en un lote de terreno de propiedad de una tercera persona, el desarrollo del proyecto está supeditado a que se alcance un punto de equilibrio en un periodo de tiempo determinado por los Promotores, que aseguren el flujo de caja que requiere el proyecto para su desarrollo exitoso. Para el efecto se transfiere al fideicomiso la propiedad del terreno, los diseños del proyecto y los Promotores dan unas instrucciones:

- 1.- El fideicomiso recibirá los dineros provenientes de los compradores de los bienes inmuebles y los invertirá en un fondo de inversión hasta que se llegue al punto de equilibrio;
- 2.- En el evento de que no se alcanza el punto de equilibrio el fideicomiso devolverá el lote de terreno a su propietario y el dinero de los compradores de los bienes inmuebles será devuelto con su respectivo rendimiento;
- 3.- En el evento de que se alcanza el punto de equilibrio el fideicomiso destinara los dineros en la construcción del proyecto inmobiliario





FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

Concepto

Es aquel por el cual, el CONSTITUYENTE aporta bienes o derechos a un Fideicomiso Mercantil con la FINALIDAD de que la FIDUCIARIA realice actividades de administración o gestión determinadas.

Debido a la amplia gama de fideicomisos que pueden existir dentro de esta definición, es necesario señalar las clases que son utilizadas más frecuentemente:

a) Fideicomiso de pago condicionado: Aquel en que los CONSTITUYENTES realizan negociaciones de todo tipo y aportan los bienes o derechos involucrados en tales transacciones, con la FINALIDAD de que una vez cumplidas en forma irrestricta las condiciones determinadas en el contrato, se realice el pago, o que en caso contrario, tanto el dinero cuanto los bienes o derechos transferidos se restituyan a los que los aportaron.

b) Fideicomiso de administración de flujos de fondos: Aquel en que el CONSTITUYENTE aporta los derechos a recibir los pagos provenientes de cartera, contratos o de cualquier otra obligación, a fin de que la FIDUCIARIA administre los recursos dinerarios que reciba el Fideicomiso Mercantil, los invierta y realice pagos a favor de Instituciones del Sistema Financiero, acreedores, proveedores u otros terceros.

c) Fideicomiso de administración para dación en pago: Aquel en que el CONSTITUYENTE aporta bienes, para posteriormente proceder a ceder los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso Mercantil, en pago de créditos u otras obligaciones que él u otros terceros mantengan a favor de una Institución del Sistema Financiero o de otros acreedores.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

d) Fideicomiso de administración para venta: Aquel en que el CONSTITUYENTE aporta bienes, para que la FIDUCIARIA contrate a los corredores y realice las gestiones necesarias para obtener la venta de éstos a favor de terceros, utilizando los recursos dinerarios que obtenga en el pago de créditos u otras obligaciones que él u otros terceros mantengan a favor de una Institución del Sistema Financiero o de otros acreedores.

Características y beneficios

1.- Diversidad de objeto y de actividades: Este tipo de fideicomiso es el más general o amplio, puesto que dependiendo del objeto y de la cantidad de actividades que requiera realizar el Fideicomiso Mercantil, éste podrá comprender desde una administración y gestión simple hasta una administración y gestión compleja.

Los Fideicomisos de Administración y gestión más simple, se constituyen sólo para que se mantenga la propiedad de bienes o derechos, excluyendo a la FIDUCIARIA de realizar o controlar aspectos administrativos, tales como la celebración de contratos de aprovechamiento económico, el mantenimiento, la vigilancia de los bienes aportados, etc.

Los Fideicomisos de Administración y gestión más compleja, son aquellos que requieren la realización de diferentes actividades productivas. Así, un Fideicomiso Mercantil podría constituirse con el objeto de dedicarse a la producción de bienes, al desarrollo de actividades agrícolas, al comercio de determinadas mercaderías, etc.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

2.- Instrucciones adicionales de administración: Según la complejidad del objeto y de las actividades del Fideicomiso Mercantil, podrá ser necesario que además de cumplir con las instrucciones del contrato, se deba contar con las que imparta el CONSTITUYENTE, BENEFICIARIO o de cualquier otro organismo colegiado.

Responsabilidad de la Fiduciaria: Es sólo de medio y no de resultados, por lo tanto, la FIDUCIARIA,:

Estará exenta de cualquier responsabilidad que esté más allá del cumplimiento de las instrucciones del contrato.

No es responsable de cumplir con las disposiciones del contrato del Fideicomiso Mercantil, si los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no han proporcionado los recursos necesarios para ello.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

Operatividad

Ejemplo: La compañía ABC que se dedica a la fabricación de muebles, está requiriendo un préstamo de una Institución Financiera para capital de trabajo y de esta manera poder incrementar su producción. La compañía ABC vende a diversos clientes, pero sus ventas están concentradas en unos cinco clientes que compran el 80% de su producción.

La Institución Financiera para efectuar el desembolso del préstamo necesita tener control sobre la fuente de pago de los cinco clientes y de esta manera asegurar que se transfiera en primer lugar el abono de la cuota del préstamo y el saldo que se restituya a la compañía ABC. Para el efecto dicha compañía constituye un fideicomiso con la transferencia de los derechos de cobro de las facturas de los cinco clientes con las siguientes instrucciones:

- 1.- el fideicomiso realice la gestión de recaudo de los dineros por el pago de las facturas de los cinco clientes;
- 2.- abone la cuota del préstamo a la Institución Financiera;
- 3.- restituya el saldo de los recaudos a la compañía ABC.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION





FIDEICOMISO DE INVERSION

Concepto

Es aquel por el cual los CONSTITUYENTES aportan sumas de dinero al Fideicomiso Mercantil, con la FINALIDAD de que sean invertidos en provecho de beneficiarios o de terceros.

Características y beneficios

1.- Necesidad para su constitución: Generalmente, el Fideicomiso Mercantil surge por necesidades de los inversionistas, tales como: (i) dotar de personalidad jurídica a fondos que desean o deben constituir las empresas a favor de sus empleados o de terceros; (ii) crear un fondo en beneficio de parientes o de personas relacionadas familiar o comercialmente; (iii) realizar inversiones conjuntas en determinados sectores de la economía (Ej: construcción, agricultura, minería, etc.); y, (iv) efectuar inversiones con dineros que posteriormente su utilización esté condicionada a un destino específico.

2.- Políticas e instrucciones de inversión: Es fundamental que se determine el tipo de títulos valores, proyectos productivos u otros en los que se podrán realizar las inversiones por parte de la FIDUCIARIA, así mismo es necesario que se indique si las decisiones de inversión serán autónomas bajo directrices generales del CONSTITUYENTE o dependerán de instrucciones específicas del CONSTITUYENTE, BENEFICIARIO o de cualquier otro organismo colegiado.

A falta de esta estipulación, en aquellos fideicomisos de inversión en valores que contemplen la existencia de Constituyentes Adherentes, las inversiones se sujetarán a límites determinados en la ley.



FIDEICOMISO DE INVERSION

3.- Determinación de beneficiarios: Es necesario que se señale quién será el beneficiario de los resultados de las inversiones, pudiéndose designar al mismo CONSTITUYENTE o a cualquier tercero.

Responsabilidad de la Fiduciaria: Es sólo de medio y no de resultados, por lo tanto, la FIDUCIARIA:

No garantiza la obtención de utilidades o rendimientos en la inversión de los recursos del Fideicomiso Mercantil.

No es responsable de cumplir con las disposiciones del contrato del Fideicomiso Mercantil, si los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no han proporcionado los recursos necesarios para ello.



FIDEICOMISO DE INVERSION

Operatividad

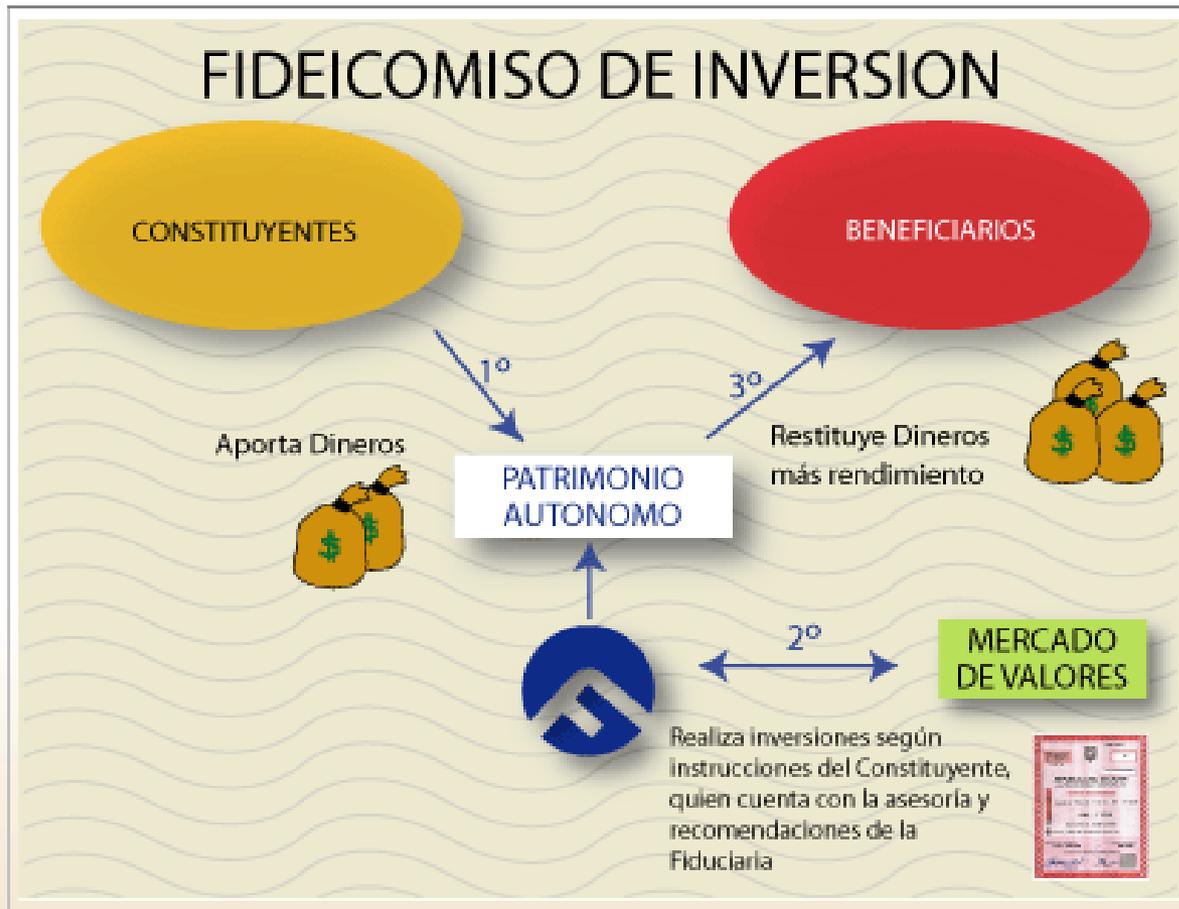
Ejemplo: Unas grupo de personas aportan unos recursos financieros al Fideicomiso con un grupo de instrucciones claras y/o los parámetros a que debe acogerse para realizar las inversiones de la siguiente manera: Criterios de diversificación: ubicación Geográfica donde se debe invertir (Interna y externamente), grupo económico en el cuál se debe invertir, Institución, tipo de inversión.

Una vez cumplida con la finalidad de las inversiones, estos dineros más el rendimiento deben ser restituidos a las personas que aportaron el dinero al Fideicomiso.

La Fiduciaria se encarga de cumplir esas instrucciones, brindando como ventajas: Asesoría de expertos y aislamiento patrimonial.



FIDEICOMISO DE INVERSION





B

